

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE DISPLAY ELECTRONICO Y TERMINAL DE AUTOGESTION PARA SISTEMA DE TURNOS OFICINA DE CERTIFICACIONES DEL PODER JUDICIAL DE ROSARIO

Art. 1 - Nómina de elementos a proveer:

Renglón 1: 2 (dos) Puestos de autogestión y emisión de turnos desatendido; instalado y en funcionamiento, con las siguientes características mínimas:

- Los puestos de autogestión de turnos deberán ser del tipo touch screen, en mueble de construcción robusta (preferentemente metálica), con impresión térmica de turno con corte automático de ticket y pantalla táctil de 19" mínimo.
- **Cotizar como opcional costo unitario y rendimiento en cantidad de ticket de rollo para impresora térmica ofrecida.**

Renglón 2: 2 (dos) Display Electrónico (TV, Monitor o similar); instalado y en funcionamiento, con las siguientes características mínimas:

- Sistema de Visualización de turno mediante la provisión de 2 (dos) Display Electrónico (TV, Monitor o similar) de 49" como mínimo. El mismo deberá contar con la provisión de PC o mini PC con compatibilidad 100% sistemas operativos Windows / Linux. Deberá contar además con el/los soporte/s e instalación correspondiente/s .

Garantía de 12 (doce) meses para ambos renglones en Servicio Técnico y Soporte autorizado de todas las componentes del Sistema (hardware y software) con la provisión de repuestos y reemplazo en la ciudad de Rosario (deberá indicar domicilio, teléfono/s y personal técnico autorizado).

Art. 2 - Servicio técnico de garantía de los equipos ofrecidos:

Los oferentes deberán ofrecer un servicio de garantía que cubra el correcto funcionamiento de cada una de las partes componentes del equipamiento que ofertaren.

El servicio **deberá prestarse en las oficinas y en las localidades donde se instalen los equipos** objeto de la presente. El Poder Judicial **no reconocerá gastos adicionales** de traslado o movilidad de equipos o técnicos.

El período de garantía se contará desde la fecha de recepción definitiva, durante el cual los oferentes garantizarán el correcto funcionamiento del equipamiento, como así también la provisión de repuestos **-sin excepción alguna-** y la disponibilidad de personal técnico, sin cargo.

Los repuestos, partes o equipos, que sustituyan definitivamente a los defectuosos, deberán ser nuevos, de la misma calidad y nivel de la prestación que el original.

El servicio técnico de reparación deberá asegurar atención los días hábiles de 7 a 21 horas.

El oferente deberá notificar por escrito y mantener actualizada -en caso de resultar adjudicataria- la lista del personal técnico autorizado para acceder a los equipos instalados, especificando: - apellido y nombres, - número de documento, especialidad y área de atención a cubrir en función del equipamiento y dispositivos ofrecidos.

El oferente deberá asegurar el correcto funcionamiento del equipo, estableciéndose que el Poder Judicial no aceptará interrupciones, por falta de repuestos o de solución técnica, que excedan períodos mayores de doce (12) horas corridas o veinticuatro (24) alternadas en el mes, a partir del momento en el cual la empresa proveedora, sea notificada del inconveniente detectado. En caso de no cumplirse con los plazos estipulados en el párrafo anterior, se aplicará automáticamente, la multa por incumplimiento, sin que por ello el Poder Judicial pierda el derecho de iniciar los trámites de aplicación de penalidades por incumplimiento contractuales, o los contemplados en la legislación provincial.

La multa por incumplimiento se calculará de la siguiente manera:

$$M = (A - B) \times C / 1000$$

donde: M = multa por incumplimiento, A = cantidad de horas de detención del equipamiento B = cantidad de horas del período de gracia -mencionado en el párrafo anterior-, C = valor de compra del equipamiento afectado.

La aplicación de esta multa no eximirá al proveedor del cumplimiento de las garantías exigidas en el presente Anexo.

En caso de tener que retirarse el equipo deberá preverse la inmediata provisión de equipamiento de iguales características, como reemplazo del original, hasta tanto se produzca el reintegro del mismo. Este equipo deberá brindar las mismas o superiores prestaciones que el original. Caso contrario se computará el tiempo que dure la reparación del original a los efectos de la aplicación de la multa antes citada.

Asimismo, deberá asegurar durante cinco (5) años la disponibilidad de repuestos y apoyo técnico.

Atento a la naturaleza confidencial de la información almacenada en los equipos del Poder Judicial, el proveedor arbitrará las medidas de seguridad pertinentes para impedir la divulgación de los datos que por sí o por los terceros a su cargo, hubieren sido de su conocimiento. Caso contrario será pasible de las sanciones que correspondan según la legislación vigente.

Art. 3: Configuración e instalación física de los equipos- Recepción Provisoria:

Los equipos deberán suministrarse adaptados para su alimentación eléctrica por la red normal de 220 voltios, 50 Hertz, con conexión a tierra. Se indicará la potencia requerida por cada uno y asimismo los valores individuales de disipación de calor.

Plazo de entrega: 30 (treinta) días corridos desde la recepción de la correspondiente orden de provisión.

La **RECEPCIÓN PROVISORIA** será por bulto cerrado para estos bienes.

La **RECEPCION DEFINITIVA** se hará una vez instalado y probada una puesta en funcionamiento de todo el sistema.

Art. 4 - Adjudicación:

Se realizará considerando, si corresponde, por separado los renglones establecidos en el artículo 1 del presente Anexo, pudiendo por lo tanto adjudicarse cada renglón mencionado a distintos proveedores, excepto que por razones de compatibilidad técnica o de aseguramiento de la garantía resulte conveniente para el Poder Judicial la adquisición conjunta de algunos de ellos.